

BASES REGULATORIAS PARA EL PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN

Para este Programa serán de aplicación las Bases Regulatorias del Programa Municipal de Cooperación en Inversiones y servicios, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021, con las siguientes particularidades:

BASE 1. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE POBLADOS DE COLONIZACIÓN

El presente Programa tiene por objeto intervenir específicamente en una parte de la realidad del poblamiento de la provincia, que tiene cierta incidencia en la gestión de los servicios públicos municipales, ya que además de las concentraciones urbanas de población en los núcleos principales de los municipios, existe un fenómeno de poblamiento disperso, que ha sido consustancial a la evolución social y que a su vez tiene distintas tipologías u orígenes.

A través de este Programa, el Plan 2020/2021 ha optado por incidir en un grupo significativo de núcleos poblacionales, de una singularidad histórica y poblacional muy característica, y que se refieren de entre todos los núcleos secundarios, a los denominados Poblados de colonización que fueron promovidos en la década de los 50 y 60 por el Instituto Nacional de Colonización.

Este programa va dirigido a los Ayuntamientos en cuyo territorio se localizan estos núcleos, y persiguen la tramitación de inversiones y gastos corrientes en bienes y servicios para las actividades suplementarias de las entidades locales en dichos núcleos

BASE 2. DESTINATARIOS

Este Programa incentivará actuaciones en este segmento de núcleos de población dispersos, siendo por tanto los solicitantes de este Programa, los municipios matrices que contienen alguno de los poblados de colonización según Instituto de Patrimonio de la Junta de Andalucía¹, que no han llegado a convertirse en Ayuntamientos ni en ELAs, y que se relacionan en la siguiente tabla:

Municipios y poblados de colonización destinatarios del PPC		
Municipio	Poblado de colonización	Población
005 Alcalá del Río	000201 ESQUIVEL	837
	000301 SAN IGNACIO DEL VIAR	657
	000401 VIAR (EL)	731
020 Cabezas de San Juan (Las)	000301 SACRAMENTO	169
	000401 SAN LEANDRO	81
	000501 VETAHERRADO	90
049 Guillena	000501 TORRE DE LA REINA	1.526
055 Lora del Río	000501 PRIORATO (EL)	970
	000701 SETEFILLA	203
038 Dos Hermanas	000301 MARISMA Y PUNTALES ADRIANO	54
069 Palacios y Villafranca (Los)	000101 CHAPATALES (LOS)	351
	000201 MARIBÁÑEZ	1.008
	000401 TROBAL (EL)	1.047
074 Peñaflores	000201 VEGAS DE ALMENARA	332
	000301 VEREDA (LA)	73
095 Utrera	000101 GUADALEMA DE LOS QUINTERO	445
	000301 PINZÓN	409
	000501 TRAJANO	824
Total		9.807

BASE 3. FINANCIACIÓN

La financiación de este Programa asciende al importe de 2.000.000,00€ financiado con fondos propios de la Diputación y se iniciará bajo las siguientes aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, con cargo a la anualidad presupuestaria 2020:

3150/94200/76200 1.000.000,00 €

3150/94200/46200 1.000.000,00 €

La aprobación definitiva de las aplicaciones presupuestarias asignadas provisionalmente, estará a expensas de las solicitudes municipales presentadas, y en su caso de las modificaciones presupuestarias que correspondan.

BASE 4. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN MUNICIPAL

La distribución municipalizada del Programa es el resultado de repartir el presupuesto global en la misma proporción que la población de los poblados en los municipios (según datos del Nomenclátor de Poblaciones del INE), tal como queda reflejado en la siguiente tabla:

Distribución municipal del presupuesto				
Municipio	Población 2019		%	Presupuesto
	Municipios	Núcleos		
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA	38.354	2.406	24,53	490.669,92 €
ALCALA DEL RIO	12.029	2.225	22,69	453.757,52 €
UTRERA	50.728	1.678	17,11	342.204,55 €
GUILLENA	12.788	1.526	15,56	311.206,28 €
LORA DEL RIO	18.662	1.173	11,96	239.216,89 €
PEÑAFLORES	3.656	405	4,13	82.594,07 €
LAS CABEZAS DE SAN JUAN	14.864	340	3,47	69.338,23 €
DOS HERMANAS	133.968	54	0,55	11.012,54 €
Total	285.049	9.807	100,00	2.000.000,00 €

BASE 5. PROYECTOS DE INVERSIÓN Y GASTOS CORRIENTES: ACTUACIONES Y GASTOS FINANCIABLES

Los destinatarios del presente programa podrán solicitar un máximo de 2 proyectos de inversión y destinar para Gastos Corrientes imputables al capítulo II, un máximo del 50% de la asignación municipal recogida en la base 4.

Se considera elegibles los mismos tipos de proyectos que se contemplan en el Programa General de Cooperación de Inversiones y Servicios, pero que beneficien a estos núcleos secundarios ya sea porque las obras se ubiquen en el mismo poblado o que los beneficie de forma directa o indirecta.

Se consideran financiables los gastos corrientes en bienes y servicios que se imputen al núcleo secundario, en los mismos términos del Programa general de Cooperación en Inversiones y Servicios.